

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1981.-

Y vistas las presentes actuaciones E-64/81, caratuladas "DR. YUNGANO, ARTURO RICARDO s/GOMEZ VILLAFANE, ALVARO solicita su enjuiciamiento", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/9 se presenta ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil el doctor Alvaro Gómez Villafañe formulando denuncia contra el señor Juez Nacional a cargo del Juzgado N° 15 del fuero, doctor Arturo Ricardo Yungano, en los / términos de los artículos 17, 18 y 19 de la ley 21.374 modificada por la ley 21.918. Imputa el denunciante al magistrado mal desempeño en el ejercicio de sus funciones por no dar cumplimiento a la ley por él invocada en los autos "FRERS, Germán Julio c/ARAOZ ROCA, María E. y otra s/nulidad de venta", y solicita se declare la nulidad de la sentencia dictada a fs. 161 de esos obrados.

Que a la luz de las constancias del referido expediente y del informe elevado por el Juez a requerimiento de la Cámara (fs. 11/12), resulta maliciosa y arbitraria la denuncia formulada toda vez que el pronunciamiento que se ataca se encuentra debidamente fundado en derecho y fue confirmado en la Alzada. Todo ello sin perjuicio de señalar la inconducta procesal / del letrado denunciante, cuya actuación ha originado un dispendio de la actividad jurisdiccional y revela una vehemencia injustificada en la formulación de peticiones absolutamente improcedentes, tal como solicitar al Juez de la causa que declare la nulidad de la sentencia confirmada por la Cámara.

/// Que lo expuesto determina a este Tribunal a hacer uso de la facultad conferida por el artículo 22, inciso a) de la ley 21.374 modificada por la ley 21.918.

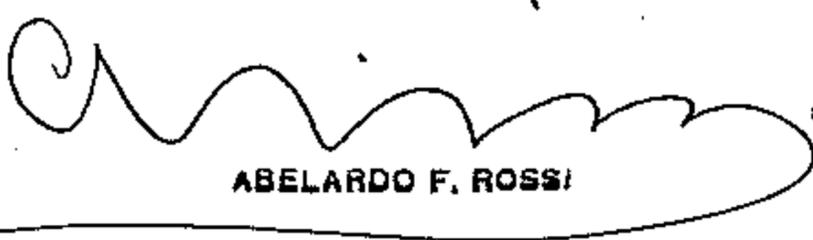
Por ello,

SE RESUELVE:

Rechazar la denuncia formulada por el doctor Alvaro Gómez Villafañe e imponer al nombrado profesional una multa de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000.-) (art. 22, inc. a, ley 21.374 mod. por ley 21.918) que deberá hacerse efectiva dentro de los diez días de notificado de la presente, depositando su importe a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la cuenta / 289-1 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Regístrese, notifíquese y hágase saber.
Oportunamente, archívese.-


ADOLFO R. GABRIELLI


ABELARDO F. ROSSI


PEDRO J. FRIAS


ELIAS F. GUASTAVINO